



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede proveniente de la demandante, igualmente le informo que la liquidación del crédito y de costas en este asunto asciende a la suma de \$6.851.861.1 y que a la fecha NO se han hecho entrega depósitos judiciales. Sírvasse proveer.

Mayo 25 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

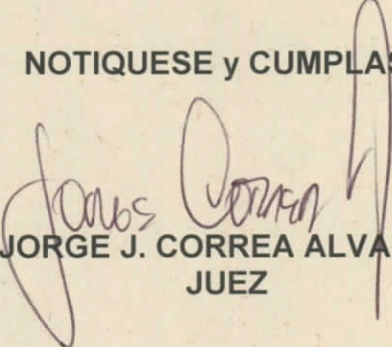
SUSTANCIACIÓN No. 0428
Mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La demandante solicita la entrega de depósitos judiciales, de lo cual resulta procedente su entrega, verificado la consulta de la página del Banco Agrario en el que se observa que existen títulos a favor de este asunto -fl.23-. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

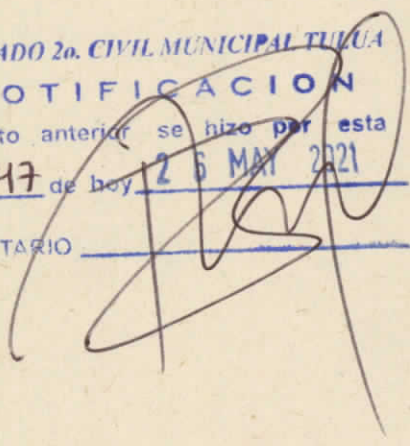
RESUELVE:

CUESTION UNICA: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales relacionados a en la consulta de la página del Banco Agrario visible a folio 23, favor de la Dra. BLANCA NUBIA CORDOBA.

NOTIQUESE y CUMPLASE


JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

Jmm

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 047 de hoy 25 MAY 2021
SECRETARIO 

A despacho del señor Juez, la presente demanda de sucesión intestada, fue remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle, toda vez que en este Despacho judicial se inició y culminó la sucesión del causante LUCIANO AYALA CASTAÑEDA, y por tratarse de un bien inmueble diferente al inventariado en la sucesión se deberá tramitar como PARTICION ADICIONAL., por lo tanto, para resolver lo pertinente acerca de su admisión. Provea usted. Mayo 25 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO



INTERLOCUTORIO No. 0418
DDA: PARTICION ADICIONAL
PARTICIÓN DE LA CAUSANTE LUCIANO AYALA CASTAÑEDA
RAD: 2013-00074-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de PARTICION ADICIONAL dentro de la SUCESION del causante LUCIANO AYALA CASTAÑEDA instaurada por los señores **RUBIEL AYALA CANO, ROBINSON AYALA CANO Y AYDA LUZ AYALA BOJACA** en calidad de Herederos Legítimos de Luciano Ayala Castañeda; proceso que se tramitó en este Despacho judicial bajo radicado 2013-00074-00.

En consecuencia de lo anterior, y como quiera que al revisar la solicitud cumple con los requisitos contemplados de acuerdo a lo previsto en el art. 518 del C.G.P., se procederá a su admisión y se correrá traslado de la misma a los demás herederos legítimos.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PARTICION ADICIONAL dentro de la SUCESION INTESTADA del causante LUCIANO AYALA CASTAÑEDA (QEPD).

SEGUNDO: RECONOCER como herederos en la presente PARTICION ADICIONAL dentro de la Sucesión Intestada del causante LUCIANO AYALA CASTAÑEDA (QEPD) a los interesados señores **RUBIEL AYALA CANO, ROBINSON AYALA CANO Y AYDA LUZ AYALA BOJACA**. De igual modo tener como herederos a los ya reconocidos mediante auto No. 424 de fecha 7 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de SUCESION, de la referencia (ya terminado), a los señores GABRIEL AYALA CANO, JOSE ORLEY AYALA CANO, LUCIANO AYALA CANO hijos legítimos del causante y JOSE DAVID RIOS AYALA en representación de su madre fallecida ACENETH AYALA CANO, MARIA FERNANDA PEREZ AYALA Y ANA MILENA AGUIRRE AYALA en representación de su madre fallecida ROSA OLIVA AYALA CANO.

TERCERO: NOTIFIQUESE por aviso de la presente solicitud de PARTICION ADICIONAL de la Sucesión Intestada del causante LUCIANO AYALA CASTAÑEDA (QEPD) a los señores GABRIEL AYALA CANO, JOSE ORLEY AYALA CANO, LUCIANO AYALA CANO hijos legítimos del causante y

JOSE DAVID RIOS AYALA en representación de su madre fallecida ACENETH AYALA CANO, MARIA FERNANDA PEREZ AYALA Y ANA MILENA AGUIRRE AYALA en representación de su madre fallecida ROSA OLIVA AYALA CANO.

CUARTO: DECRETAR como prueba trasladada las piezas faltantes, del proceso de sucesión del causante LUCIANO AYALA CASTAÑEDA tramitada en este Juzgado bajo radicado No. 2013-00074-00, a fin de tramitar en debida forma la presente solicitud, de acuerdo a lo previsto en el art. 518 del C.G.P., es decir providencia mediante la cual se reconoció herederos e inventario y avalúos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto en representación de la parte actora al Dr. GERARDO ANTONIO PATIÑO ZAPATA titular de la c.c. N° 6.231.732 y T.P. N° 5.218 del C.S. de la J., conforme a los poderes que le fueron conferidos- Fls. 1v-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

Jfer

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 047 de hoy 26 MAY 2021
SECRETARIO



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

EJECUTIVO
BANCO BBVA COLOMBIA S.A. VS. SANDRA KAROLINA BARRAGAN
R.U.N 768344003002-2019-00433-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Mayo 24 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0427

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Talento Humano de la Administración Judicial, allegó escrito mediante el cual informa que no fue posible ingresar al sistema de liquidación de nómina, a fin de ser aplicación a la retención del salario de la demandada, toda vez que tuvo vínculo laboral con esta entidad hasta el 25/10/2018., por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente de Talento Humano de la Administración Judicial, visible a folio 56.

Jfer

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 047 de hoy 24 MAY 2021
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

EJECUTIVO
BANCO BBVA COLOMBIA S.A. VS. SANDRA KAROLINA BARRAGAN
R.U.N 768344003002-2019-00433-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df9779d58c506bdf98cb76ed1142fd2f77e05875e2db30efe11b6776ceeb6fd2

Documento generado en 24/05/2021 05:46:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

DESAJCLO21-1086

Santiago de Cali, abril 16 de 2021

Doctor(a)
ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario(a)
Juzgado Segundo Civil Municipal
Tuluá Valle

Asunto: Su Oficio Nro. 0418 del 10 de marzo de 2021
Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 2019-00433-00
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRIGUEZ

Respetado(a) Doctor(a),

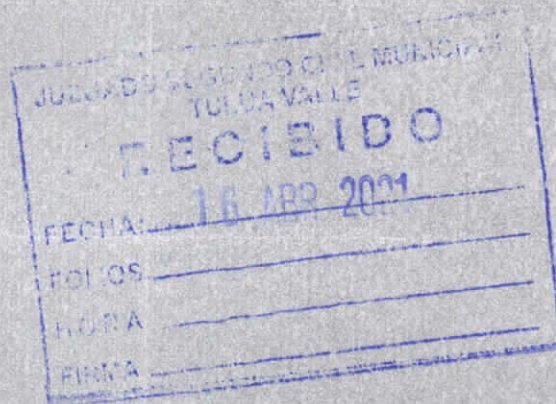
En atención a su oficio del asunto, radicado bajo el SIGOBIUS EXTCABU21-368 del 10 de marzo de 2021, comedidamente me permito manifestarle que no es posible ingresar en el sistema de liquidación de nómina Efinomina, la retención del salario de la Señora Sandra Karolina Barragán Rodríguez, toda vez que tuvo vínculo laboral en esta Seccional hasta el 25 de octubre de 2018.

Atentamente,

Alba

ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano

LMVH





SECRETARIA. A Despacho del señor juez, el escrito que antecede, sírvase proveer. Mayo 24 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0415

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe escrito procedente de la demandada en el que manifiesta que otorga poder especial al Dr. Jaime Hernández Copete, para que la represente dentro del presente proceso ejecutivo, por lo que es procedente de conformidad con el art. 74 del C.G.P.

Así mismo, el apoderado judicial de la demandada, a su vez presenta mediante escrito, solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el 26 de Mayo del hogaño, por cuanto desconoce los hechos y fundamentos de la demanda, el contenido de las excepciones propuestas por el anterior abogado, y medios de prueba.

No obstante, no es procedente lo peticionado por el nuevo apoderado, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, ya han existido dos aplazamientos por la parte demandada, como bien lo señala el art. 372 *ibidem* en su numeral 3º inciso 2º que reza: *Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.* (Subrayado del Juzgado).

En ese orden de ideas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JAIME HERNANDEZ COPETE titular de la C.C. No. 14.942.082 y portador de la T.P. No. 28.375 del C.S.J., para que represente a la demandada YAMILETH MARISEL CAICEDO PALACIOS, en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Negar el aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el 26 de mayo del hogaño a las 9:00 am, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
OLGA LUCIA DELGADO Y/O Vs. YAMILET MARISELT CAICEDO PALACIOS
R.U.N. 768344003002-2020-00107-00

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

731bc3b936541144ba53ed88a4a4d95f9910858a72c7eb66fdd7874db083a6de

Documento generado en 24/05/2021 05:18:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 047 de hoy 26 MAY 2021
SECRETARIO _____

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá ValleEJECUTIVO
COOP. MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA Vs. MIGUEL ANGEL PEREZ Y SOTO ECHEVERRI
R.U.N. 768344003002-2020-00289-00

Informe secretaría:

Tuluá, 24 de Mayo de 2021

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA "COOPSERVIANDINA"** contra **MIGUEL ANGEL PEREZ Y SOTO ECHEVERRI**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Notificación Personal (fl. 14v)	\$ 8.000,00
Notificación por Aviso (fl. 19)	\$ 8.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 23)	\$ 378.000,00
TOTAL	\$ 394.000,00

SON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$394.000,00)

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

SUSTANCIACION No. 0425

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA** contra **MIGUEL ANGEL PEREZ Y SOTO ECHEVERRI**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 201bcf2e3439d5a374142bbd9024866e40d8bdaa0bb57d0e13238a06ef0d0fb1
Documento generado en 24/05/2021 05:33:52 PMValide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA

NOTIFICACION

Del auto anterior se hizo por esta

No. 047 de hoy 26 MAY 2021

SECRETARIO



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

SUCESION
Cooperativa Multiactiva VS. Miguel Ángel Pérez y Soto Echeverri
R.U.N 768344003002-2020-00289-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Mayo 24 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0426

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, allegó escrito mediante el cual informa que el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo, que se tramita en dicho Despacho judicial en contra del aquí demandado, si surtió sus efectos legales; Por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, visible a folio 15.

Jfer

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 047 de hoy 6 MAY 2021
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

SUCESION

Cooperativa Multiactiva VS. Miguel Ángel Pérez y Soto Echeverri
R.U.N 768344003002-2020-00289-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95ab13f5bb4872c1f82153a351b5597d16205ff16462fa75b1f0053a6aaa7284

Documento generado en 24/05/2021 05:35:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

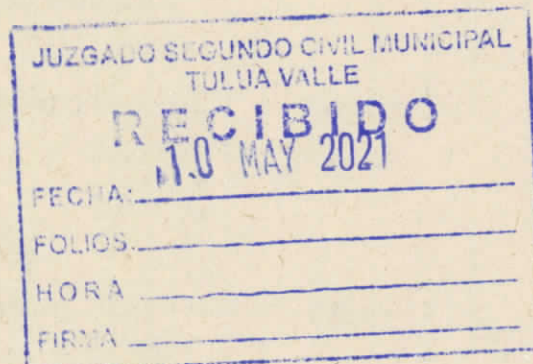
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Oficio No. 0653
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00232-00
05 de mayo de 2021



Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá – Valle del Cauca

Su Rad.: 2020-00289-00

A continuación, le transcribo lo dispuesto por este Despacho dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA**, con Nit. 805030487-1 en contra de **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ Y SOTO ECHEVERRY** con **CC. N° 14.871.700**, auto que dice.

"INTERLOCUTORIO No. 810...RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00232-00...PROCESO EJECUTIVO...JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL... Tuluá, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)... ÚNICO: COMUNÍQUESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 0176 del 26 de abril de 2021, recibido el 03 de mayo del año en curso; SI SURTE SUS EFECTOS LEGALES, respecto al demandado **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ Y SOTO ECHEVERRY, por ser el primero que se recibe en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 466, del Código General del Proceso...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...El Juez, (Fdo.) **CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**".**

Al Responder favor citar el número de radicación visible en el encabezado del presente oficio.

Atentamente,


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

Firmado Por:

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1151bbcb3bfd2a647b5f08da515afa0d83a2e004f3597ae8959bc375dca59e4

2

Documento generado en 07/05/2021 11:43:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616